



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Requerimiento de mantenimiento correctivo de instrumentos musicales, que se utilizan en los talleres y grupos artísticos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es de preservar en óptimas condiciones los instrumentos musicales, contar con el requerimiento que se utilizan en los talleres y grupos artísticos estas actividades están dirigidos a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

III. ANTECEDENTES

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024/CO-UNCA, y POI 2024 modificado, que aprueba el Programa de Actividades Artísticas y Culturales, el cual contempla la ejecución de las actividades artísticas y culturales.

IV. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
7. Resolución de Consejo Directivo N-043-2020-SUNEDU/CD.
8. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
9. Política nacional de cultura 2030.
10. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
13. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETIVO:

Requerimiento de mantenimiento correctivo de instrumentos musicales, para el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. ALCANCES DEL SERVICIO

El alcance requerido comprende en el mantenimiento correctivo de instrumentos musicales para ser utilizados en los talleres artísticos.

6.2. ÁREAS QUE SUPERVISA

La dirección de bienestar universitario y los servicios culturales y artísticos será quien estará a cargo de la supervisión del servicio.





6.3. ÁREAS QUE COORDINAN CON LOS PROVEEDORES

El jefe de la Unidad de Abastecimiento y el área usuaria serán los encargados de coordinar con los proveedores del servicio solicitado.

6.4. ÁREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD

La Dirección de Bienestar Universitario y los servicios culturales y artísticos serán los encargados de dar la conformidad de los servicios luego de coordinar y verificar que el proveedor de servicio se ajuste a las necesidades.

6.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Coordinar con Dirección de Bienestar Universitario.
- Elaborar un informe del servicio brindado.

VII. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

7.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica con registro nacional de proveedores en el rubro de servicio.
- Contar con RUC activo.

7.2. LUGAR: Instalaciones de la UNCA, Sede Académica Ramiro Piarle N° 540.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio será de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscripción del contrato, en caso que el día límite de entrega sea un día no laborable se pondrá recepción el día hábil más próximo. El proveedor entregará el servicio solicitado al responsable de almacén ubicado en la jr. Miguel Grau N° 459-469 y coordinar con el responsable de servicios culturales y artísticos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD
1	Mantenimiento correctivo de instrumentos musicales y accesorios	Bombo folclórico	30 días calendarios	6 Unidades
		Charango electroacústica		4 Unidades
		Guitarra acústica		4 Unidades
		Guitarra electro acústica		5 Unidades
		Bajo electrónico		1 Unidad
		Teclado electrónico		1 Unidad

IX. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1. ADELANTOS

La UNCA no otorgara adelanto de ningún tipo al proveedor o proveedores y bajo ninguna condición.

9.2. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

F=0.25. para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40. para plazos menores o iguales a sesenta (60) días





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera material de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

9.3. NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las condiciones del contrato, términos de referencia, directiva para la contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, código civil y otras normas generales de aplicación supletoria.

9.4. RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad, incumpliendo injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato de posteridad al pago.

9.5. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de servicio o contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de la UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por efectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) días después de haber firmado la conformidad final del servicio.

